

ficación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elemento que «Alfa-Laval, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Los tipos de tanques a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de tanque	Nacionalización Porcentaje	Importación Porcentaje
Tanque de 330 litros de capacidad RFT-330 .....	73	27
Tanque de 400 litros de capacidad RFT-400 .....	75	25
Tanque de 500 litros de capacidad RFT-500 .....	74	26
Tanque de 650 litros de capacidad RFT-650 .....	73	27
Tanque de 800 litros de capacidad RFT-800 .....	71	29
Tanque de 1.000 litros de capacidad RFT-1000 .....	75	25
Tanque de 1.200 litros de capacidad RFT-1200 .....	74	26
Tanque de 1.400 litros de capacidad RFT-1400 .....	74	26
Tanque de 330 litros de capacidad RFTA-330 .....	74	26
Tanque de 400 litros de capacidad RFTA-400 .....	75	25
Tanque de 500 litros de capacidad RFTA-500 .....	75	25
Tanque de 650 litros de capacidad RFTA-650 .....	73	27
Tanque de 800 litros de capacidad RFTA-800 .....	72	28
Tanque de 1.000 litros de capacidad RFTA-1000 .....	75	25
Tanque de 1.200 litros de capacidad RFTA-1200 .....	75	25

Todos los tipos de tanque reseñados van provistos de programador electrónico de proceso B1 y equipo frigorífico.

4.º A los efectos del artículo 7.º del Decreto 1951/1975 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.º El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.º Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Alfa-Laval, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Alfa-Laval, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.º A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1951/1975, que estableció la Resolución-tipo.

9.º La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 20 de diciembre de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

Relación de elementos a importar por «Alfa-Laval, S. A.», para la fabricación mixta de tanques frigoríficos de acero inoxidable, para la industria láctea, de 330 a 1.400 litros de capacidad, con programador electrónico y equipo frigorífico

- Cubas de acero inoxidable con agitador y tapa.
- Válvula de apertura y cierre de acero inoxidable.
- Caja con programador electrónico.

1521

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, inferiores a 1.500 litros de capacidad (P. A. 84.15-B-2), a la Empresa «Talleres Fontseré».**

El Decreto 1951/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, inferiores a 1.500 litros de capacidad.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, se estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Talleres Fontseré», con domicilio en Roda de Ter (Barcelona), carretera de Olot, sin número, kilómetro 7,960, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tanques frigoríficos para la industria láctea, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 21 de noviembre de 1975, calificando favorablemente la solicitud de «Talleres Fontseré», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador y grupo motocompresor condensador, inferiores a 1.500 litros de capacidad, con un grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estos tanques ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y diez del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de los tanques frigoríficos que después se detallan, en favor de «Talleres Fontseré».

*Autorización particular*

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 1951/1975, de 17 de julio, a la Empresa «Talleres Fontseré», con domicilio en Roda de Ter (Barcelona), carretera de Olot, s/n., kilómetro 7,960, para la fabricación de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado y grupo motocompresor condensador de 250 a 1.500 litros de capacidad, del tipo de cilindro vertical.

2.º Se autoriza a «Talleres Fontseré» a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elemento que «Talleres Fontseré» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Los tipos de tanques a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de tanque	Nacionalización Porcentaje	Importación Porcentaje
Tanque de 250 litros de capacidad, tipo P. E. ....	90	10
Tanque de 400 litros de capacidad, tipo P. E. ....	90	10
Tanque de 600 litros de capacidad, tipo P. E. ....	90	10
Tanque de 800 litros de capacidad, tipo P. E. ....	91	9
Tanque de 1.000 litros de capacidad, tipo P. E. ....	92	8
Tanque de 1.200 litros de capacidad, tipo P. E. ....	92	8
Tanque de 1.500 litros de capacidad, tipo P. E. ....	92	8

4.ª A los efectos del artículo séptimo del Decreto 1951/1975 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero ya nacionalizados que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Talleres Fontseré», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Talleres Fontseré» y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1951/1975, que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 22 de diciembre de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

**Relación de elementos a importar por «Talleres Fontseré» para la fabricación mixta de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, de 250 a 1.500 litros de capacidad, del tipo de cilindro vertical**

Tipo de tanque	Elementos a importar
Tanque de 250 litros de capacidad .....	Chapa acero inox. de 1,2 milímetros, 115 kilogramos.
Tanque de 400 litros de capacidad .....	Chapa acero inox. de 1,2 milímetros, 124 kilogramos.
Tanque de 600 litros de capacidad .....	Chapa acero inox. de 1,2 milímetros, 148 kilogramos.
Tanque de 800 litros de capacidad .....	Chapa acero inox. de 1,5 milímetros, 208 kilogramos.
Tanque de 1.000 litros de capacidad .....	Chapa acero inox. de 1,5 milímetros, 228 kilogramos.
Tanque de 1.200 litros de capacidad .....	Chapa acero inox. de 1,5 milímetros, 257 kilogramos.
Tanque de 1.500 litros de capacidad .....	Chapa acero inox. de 1,5 milímetros, 300 kilogramos.

1522

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motorcompresor condensador, inferior a 1.500 litros de capacidad (P. A. 84.15-B-2), a la Empresa «Adaibra, S. A.».**

El Decreto 1951/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), aprobó la Resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motorcompresor condensador, inferior a 1.500 litros de capacidad.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974; de 20 de julio, que lo desarrolló, «Adaibra, S. A.», con domicilio en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), carretera de Calafell, kilómetro 9,300, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se

necesitan incorporar a la producción nacional de tanques frigoríficos para la industria láctea, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 25 de noviembre de 1975, calificando favorablemente la solicitud de «Adaibra, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador y grupo motorcompresor condensador, inferiores a 1.500 litros de capacidad, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Adaibra, Sociedad Anónima», tiene otorgado un contrato de asistencia técnica de licencia con la firma francesa «Prodic, S. A.».

La fabricación en régimen mixto de estos tanques ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y diez del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de los tanques frigoríficos que después se detallan en favor de «Adaibra, S. A.».

*Autorización particular*

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 1951/1975, de 17 de julio, a la Empresa «Adaibra, S. A.», con domicilio en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), carretera de Calafell, kilómetro 9,300, para la fabricación de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado, de 300 a 1.300 litros de capacidad y sistema frigorífico por acumulación de hielo o por expansión directa.

2.ª Se autoriza a «Adaibra, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elemento que «Adaibra, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Los tipos de tanque a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de tanque	Nacionalización — Porcentaje	Importación — Porcentaje
Capacidad: 300 litros. Sistema frigorífico: Acumulación de hielo. Referencia: «Adaibra/BV-300» ...	75	25
Capacidad: 400 litros. Sistema frigorífico: Acumulación de hielo. Referencia: «Adaibra/BV-400» ...	69	31
Capacidad: 500 litros. Sistema frigorífico: Acumulación de hielo. Referencia: «Adaibra/BV-500» ...	71	29
Capacidad: 320 litros. Sistema frigorífico: Expansión directa. Referencia: «Adaibra/Prodic-320» ...	72	28
Capacidad: 440 litros. Sistema frigorífico: Expansión directa. Referencia: «Adaibra/Prodic-440» ...	72	28
Capacidad: 550 litros. Sistema frigorífico: Expansión directa. Referencia: «Adaibra/Prodic-550» ...	74	26
Capacidad: 650 litros. Sistema frigorífico: Expansión directa. Referencia: «Adaibra/Prodic-650» ...	73	27
Capacidad: 820 litros. Sistema frigorífico: Expansión directa. Referencia: «Adaibra/Prodic-820» ...	74	26
Capacidad: 1.000 litros. Sistema frigorífico: Expansión directa. Referencia: «Adaibra/Prodic-1.000» ...	78	22
Capacidad: 1.300 litros. Sistema frigorífico: Expansión directa. Referencia: «Adaibra/Prodic-1.300» ...	71	29